

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 4-282: 30/08/2013

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, instrumente la formulación de los tres avisos ciudadanos, conforme al documento intitulado “Formulación de Avisos Ciudadanos, 2013-2014, previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de Esquema. Versión 1.2. 22 de Agosto de 2013”

A N T E C E D E N T E S

1. El 17 de julio de 2013, en reunión del Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, se presentó a consideración de los partidos políticos acreditados ante dicho Grupo de Trabajo, el documento denominado “Formulación de Avisos Ciudadanos Previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de esquema para 2013-2014” versión 1.0.
2. El 13 de agosto de 2013, en reunión del Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, se presentó del documento denominado “Formulación de Avisos Ciudadanos Previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de esquema para 2013-2014” versión 1.1, el cual consideró las observaciones de las representaciones partidistas recabadas en la sesión anterior.
3. El 26 de agosto de 2013, en reunión del Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con los partidos políticos acreditados ante dicho grupo de trabajo, analizaron y construyeron el documento intitulado “Formulación de Avisos Ciudadanos, 2013-2014, previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de Esquema. Versión 1.2. 22 de Agosto de 2013”, en la que se manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (sic).
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del código comicial federal, en relación con el artículo 72, párrafo 2, incisos e) y f), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y indica que esta comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
6. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la constitución federal, son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
7. Que el artículo 36 de la carta magna, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
8. Que el párrafo noveno, base V del mismo artículo 41 de la Constitución referida, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa,

además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.

9. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
10. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Federal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
11. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código, así como expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
12. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
13. Que en los términos del artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
14. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, según lo establecido en el artículo 176, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
15. Que conforme a lo señalado en artículo 178 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.
16. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179 del código comicial federal, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, y en los términos del artículo 184 del

código de la materia. Con base en esa solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

- 17.** Que el artículo 180, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
- 18.** Que de conformidad con el artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Credenciales para Votar con fotografía que se expidan conforme al Capítulo Tercero del Libro Cuarto del mismo ordenamiento legal, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección.
- 19.** Que según lo señala el artículo 180, párrafo 5 del código en cita, en el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su Credencial para Votar, el Instituto, por los medios más expeditos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De persistir el incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de ese código.
- 20.** Que conforme al artículo 199, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.
- 21.** Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
- 22.** Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipula que esta comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto del mismo Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
- 23.** Que el párrafo 3 del artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente,

podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

- 24.** Que en virtud de que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ha impulsado el desarrollo de nuevas formas de invitar a los ciudadanos a actualizar sus datos en el Padrón Electoral, así como, innovar medios para incentivar la participación ciudadana, por medio de avisos, para concluir con su trámite y lograr que el mayor número de ciudadanos obtenga su Credencial para Votar, se prevé la formulación de hasta tres avisos a los ciudadanos que realizaron un trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral durante el segundo año previo al 31 de marzo del año en que se aplique la cancelación de su trámite y la destrucción de su credencial.
- 25.** Que en ese sentido, la formulación de los 3 avisos se llevará a cabo de conformidad con el documento intitulado “Formulación de Avisos Ciudadanos, 2013-2014, previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de Esquema. Versión 1.2. 22 de Agosto de 2013”.
- 26.** Que el Grupo de trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, revisó el contenido del documento denominado “Formulación de Avisos Ciudadanos, 2013-2014, previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de Esquema. Versión 1.2. 22 de Agosto de 2013”, disponiendo que el acuerdo y el documento referido con las modificaciones acordadas se turnara a la Comisión Nacional de Vigilancia para su consideración y, en su caso, aprobación.
- 27.** Que en razón de las consideraciones expresadas, se estima necesario que esta Comisión Nacional de Vigilancia, apruebe recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, instrumente la formulación de los tres avisos ciudadanos conforme al documento intitulado “Formulación de Avisos Ciudadanos, 2013-2014, previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de Esquema. Versión 1.2. 22 de Agosto de 2013”.
- 28.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción III; 41, base V, párrafo segundo y noveno; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, párrafo 1, incisos a), d) y f); 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 176, párrafo 1 y 2; 178; 179; 180, párrafos 1 y 5; 190; 199, párrafo 1; 201, párrafos 1 y 2 y 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo 1; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2 incisos e) y f); 73, párrafo 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafo 1 y 3; 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, instrumente la formulación de los tres avisos ciudadanos conforme al documento intitulado “Formulación de Avisos Ciudadanos, 2013-2014, previo a la Cancelación del Trámite. Propuesta de Esquema. Versión 1.2. 22 de Agosto de 2013”, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 30 de agosto de 2013.